

## **CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN**

Decreto 2485/2015

Ley 27.078, el Decreto N° 677 de fecha 28 de abril de 2015, la Resolución S.C N° 17 de fecha 7 de mayo de 2015, y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 77 de la Ley N° 27.078 se crea, bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como organismo descentralizado y autárquico, la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de la citada Ley. Que, por el artículo 85 de dicha norma legal, se crea el CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, en el ámbito de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Que el artículo 86 de la misma establece que el CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN estará integrado por UN (1) representante de cada una de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia; DOS (2) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores de telefonía fija y móvil; UN (1) representante por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro de telecomunicaciones; UN (1) representante de las entidades prestadoras de conectividad, servicios de banda ancha o Internet; UN (1) representante del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL; TRES (3) representantes de las entidades sindicales de los trabajadores de los Servicios de TIC; UN (1) representante de las empresas o entidades proveedoras de Servicios de TIC; y UN (1) representante de las asociaciones de usuarios y consumidoras registradas con actuación en el ámbito de las TIC. Que con el objeto de conformar y poner en funcionamiento la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 677 de fecha 28 de abril de 2015. Que por el artículo 21 del mismo, se invitó a los Señores Gobernadores y al Señor Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a que propongan a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, conforme lo prevé el artículo 86 inciso a) de la Ley N° 27.078. Que, en el mismo sentido por el artículo 25, se invitó al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL a que proponga a su representante en el CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, conforme lo prevé el artículo 86 inciso e) de la Ley N° 27.078. Que asimismo, por el artículo 31 del aludido Decreto, se instruye a la ex - SECRETARÍA DE COMUNICACIONES a la creación del Registro de Entidades interesadas en participar como integrantes del citado Consejo. Que en tal sentido, por RESOLUCIÓN SC N° 17 de fecha 7 de mayo de 2015, se crea el REGISTRO DE ENTIDADES INTERESADAS en participar como integrantes del CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN. Que diversas Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, presentaron a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN. Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL propuso su representante en el CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN. Que habiéndose evaluado las propuestas formuladas, resulta procedente designar a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN por las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL. Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente. Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 27.078.

Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1°** — Designanse a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAS

TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN en representación de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, conforme el detalle que obra en el Anexo I de la medida y que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## **ANEXO**

### **a) REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**

Provincia de FORMOSA: TITULAR: VICENTE, LUCAS MANUEL (D.N.I. N° 24.890.454).

Provincia del CHACO: TITULAR: ZORRILLA, MÓNICA BEATRIZ (D.N.I. N° 17.560.747)

Provincia del NEUQUÉN: TITULAR: LAFFIT-TE, RODOLFO ESTEBAN (D.N.I. N° 10.460.927)

Provincia de LA RIOJA: TITULAR: COBRESI, JAVIER OSCAR (D.N.I. N° 23.016.220)

Provincia de CORDOBA: TITULAR: GARCÍA, GUSTAVO ENRIQUE (D.N.I. N° 16.586.846)

Provincia de JUJUY: TITULAR: VILLANUEVA, LEONARDO CARLOS (D.N.I. N° 25.784.585)

Provincia de CORRIENTES: TITULAR: CARBALLO, JOSÉ ANTONIO (D.N.I. N° 14.492.871)

Provincia de ENTRE RIOS: TITULAR: DELCANTO, SERGIO ABELARDO (D.N.I. N° 12.809.788)

Provincia de SALTA: TITULAR: KABALA, MARCOS ALBERTO (D.N.I. N° 28.886.751)

Provincia de BUENOS AIRES: TITULAR: FERRÉ, MARTIN MIGUEL NICOLAS (D.N.I. N° 24.939.709)

Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO: COS-TAS, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 12.695.626)

Provincia de LA PAMPA: CORTESINI RAMOS, MARÍA MARTA (D.N.I. N° 17.734.766)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES: TITULAR: DE GODOY, MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. N° 16.443.297)

Provincia del CHUBUT: TITULAR: MIGUELEZ, SANTIAGO ALBERTO (M.I. N° 22.651.044)

Provincia de CATAMARCA: TITULAR: DUSO, Juan Pablo (D.N.I. N° 33.360.323)

Provincia de MISIONES: TITULAR: AGUIRRE, HUGO ANDRÉS (D.N.I. N° 24.572.733)

Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLA DEL ATLÁNTICO SUR: TITULAR: MONTI, OSVALDO JULIO (D.N.I. N° 24.981.163)

Provincia de RIO NEGRO: TITULAR: SANGUINETTI, DANIEL HORACIO (D.N.I. N° 16.678.462)

**b) REPRESENTANTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL:** TITULAR: CAMINOA, NORBERTO RAÚL (D.N.I. N° 7.888.219).